



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0053-2017-CM-MPS

00000318

Calca, 18 de Abril del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

#### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0011 de fecha 17 de Abril del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe N° 165-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 05 de abril del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, sobre Contrato De Explotación De Servicio De Saneamiento Entre La Municipalidad Provincial De Calca y La EPS EMSAPA CALCA S.A. Y;

#### CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo determina el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 26338 LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO establece: Las Municipalidades Provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento. El Artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala: Los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades públicas, privadas o mixtas, a quienes en adelante se les denominará "entidades prestadoras" constituidas con el exclusivo propósito de prestar los servicios de saneamiento, debiendo éstas poseer patrimonio propio y gozar de su autonomía funcional y administrativa; y, el Artículo 7° dispone: Las municipalidades Provinciales y el Gobierno nacional, según corresponda, otorgan el derecho de explotación a las EPS municipales y EPS públicas, mediante contratos de explotación las características y condiciones básicas del derecho de explotación se rigen por el presente reglamento y por las normas específicas que emita el Ente Rector en coordinación con la Superintendencia.

Que, el Contrato De Explotación, es el instrumento legal celebrado por una municipalidad provincial en calidad de concedente, con la entidad prestadora municipal, que define las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o más servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes margen de las contradicciones evidenciadas

Que, mediante Oficio N° 016-2017-GE-EMSAPA CALCA-S-A- de fecha 29 de marzo de 2017 el Gerente General de EMSAPA CALCA S.A. Sr. Mauro Corimanya Enriquez, remite el Proyecto De Contrato De Explotación Del Servicio De Saneamiento Entre La Municipalidad Provincial De Calca y La EPS EMSAPA CALCA S.A. para la revisión formal por parte de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Calca y su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal para validarlo; precisando que el documento servirá para normar las relaciones entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Empresa de Propiedad Municipal EMSAPA CALCA S.A. y así cumplir con las exigencias de control a las EPS del Perú por parte del Organismo Técnico de Administración de Servicios de Saneamiento (OTASS).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Abril del 2017, se deliberó acerca de Autorizar la suscripción del Contrato de Explotación del Servicio de Saneamiento entre la Municipalidad Provincial de Calca y la EPS EMSAPA Calca S.A.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Que, estando a las consideraciones precedentes, al Proveído el Concejo Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26), artículo 39 concordante con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Contrato de Explotación del Servicio de Saneamiento entre la Municipalidad Provincial de Calca y la EPS EMSAPA Calca S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, realizar la Firma del Contrato en mención

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión del presente Acuerdo Municipal a EMSAPA Calca para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CC:  
ALCALDIA  
GM  
EMSAPA  
ARCHIVOSEC.GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Guido Alvarez Chavez  
ALCALDE

